BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

CONTRATO No. 5300007084

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA SEP CENTENARIA: EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, DISTRIBUCIONES CIFUENTES, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. JOSÉ NESTOR CIFUENTES NAVA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De **"LA COMISIÓN"**:

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"LA EDITORIAL"** en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00393/2021, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), así como el acuerdo CA09SE2021-1r, en su Novena Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150110 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100061138.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De **"LA EDITORIAL"**:

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 194,690 de fecha cinco (05) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público Número 6, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El **C. José Nestor Cifuentes Nava**, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original de la Escritura Pública Número 194,690 de fecha cinco (05) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público Número 6, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de **"LA EDITORIAL"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **DCI0104056G5.**

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"LA EDITORIAL"** debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México, o en el domicilio señalado por **"LA COMISIÓN"**; o en su caso actas de resguardo firmadas por **"LA EDITORIAL"** y por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**.
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. Carta de garantía de tres (3) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
6. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
7. Fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.
8. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
9. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.
10. En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012), que se encuentra publicado en la página web de **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa **"LA COMISIÓN"** en Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a **"LA EDITORIAL"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima quinta del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"LA EDITORIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"LA EDITORIAL"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"LA EDITORIAL"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"LA EDITORIAL"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"LA EDITORIAL"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"LA EDITORIAL"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"LA EDITORIAL"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"LA EDITORIAL"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega.- "LA EDITORIAL" se obliga a entregar la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

NOVENA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA EDITORIAL" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.

De Cumplimiento.- "LA EDITORIAL" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de **"LA COMISIÓN"**, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que **"LA EDITORIAL"** entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"** o en su caso, en los almacenes de **"LA EDITORIAL"** siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que **"LA EDITORIAL"** compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente **"LA EDITORIAL"** a la Subdirección Jurídica, anexando las remisiones que comprueben la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado con fundamento en lo dispuesto en el numeral C.5.1. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "**LA EDITORIAL**".
b) Cuando **"LA EDITORIAL"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Calidad.- "LA EDITORIAL" deberá entregar al Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"**, dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada, firmado por el Apoderado o Representante Legal, declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (3) años contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados, lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA EDITORIAL"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"LA EDITORIAL"** garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a **"LA COMISIÓN"** con ese motivo, **"LA EDITORIAL"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a **"LA COMISIÓN"** de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA EDITORIAL" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"LAS PARTES"** en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"LA EDITORIAL"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "LA EDITORIAL"
EL APODERADO LEGAL

C. JOSÉ NESTOR CIFUENTES NAVA

DISTRIBUCIONES CIFUENTES, S. A. DE C. V.
5300007084

DE LIBROS
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx
México 2021 Año de la Independencia